



## LA RIOJA

### **LEY 10654 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Administración Provincial de Obra Social.  
Sanción: 06/07/2023; Boletín Oficial: 11/08/2023

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°. Incorpórase como beneficiarios de cobertura de salud de la Administración Provincial de Obra Social -APOS- a todos los niños, niñas y adolescentes, desde el nacimiento hasta los 18 años de edad, que se encuentran bajo medida de protección excepcional por haber sido vulnerados en sus derechos por delitos de abuso sexual infantil, maltrato físico y estados de abandono, entre otros, y se encuentran en desprotección absoluta familiar y/o parental debidamente acreditada ante los organismos competentes; con la finalidad de brindar una debida protección integral como derecho humano de carácter universal, tendiente a la reparación física, psíquica y mental del menor y sus derechos.

Art. 2°. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social de la Provincia.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Pedro Oscar Goyochea; Sylvia Sonia Torres; Mario Claudio Ruiz; Juan Manuel Ártico